E. 14221

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A : 899/05**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de desocupación de inmueble de propiedad municipal que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente y a ejecutar las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del mismo.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 28 de diciembre de 2005.-

**JUAN RUBEN JURE**
Presidente

**CESAR GUSTAVO TORRES**
Secretario

**ANEXO I**

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Cdor. Benigno Antonio Rins, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD y por la otra, la señora Teresa Zulema Bustos, D.N.I. N° 10.252.151, en adelante la OCUPANTE, convienen en celebrar el presente convenio de desocupación de inmueble de propiedad municipal, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD reconoce que la OCUPANTE habita, en calidad de poseedora, una vivienda ubicada en calle Iguazú N° 352, compuesta por dos dormitorios, cocina-comedor, baño sin revestimientos y depósito, que cubre una superficie de sesenta metros cuadrados (60 $m^2$) aproximadamente, construida en losa de hormigón, muros de mampostería revocados, piso de alisado en cemento, instalaciones eléctricas y agua fría.

SEGUNDA: La OCUPANTE reconoce que la vivienda que ocupa se encuentra situada en la fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción 06; Sección 03; Manzana 085; Parcela 006; que fuera propiedad del señor Felipe Vinuesa, según inscripción dominial anotada en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba al Folio N° 39893 del año 1947. Asimismo, la OCUPANTE, reconoce que esa fracción de terreno ha sido declarada de utilidad pública y sujeta a expropiación por Ordenanza Municipal N° 1243/03, y que, en la actualidad la MUNICIPALIDAD detenta y ejerce sobre ese inmueble pleno derecho de propiedad y que, en consecuencia, su posesión es irregular y carente de sustento legal.

TERCERA: De acuerdo con las manifestaciones anteriores, la OCUPANTE, se obliga a desocupar la propiedad individualizada, libre de ocupantes y de cosas, en el plazo máximo de quince (15) días contados desde la firma del presente convenio, a cuyo fin se retirará de la vivienda con su grupo familiar compuesto por su hijo José Alfredo Ficco, y sus sobrinos Carina Evelin Peruggini y Luis Angel Peruggini, todos menores de edad.

CUARTA: La MUNICIPALIDAD, por su parte, se obliga a celebrar a favor de la OCUPANTE, dentro del mismo plazo establecido en la cláusula anterior, un contrato de locación con terceros propietarios de viviendas urbanas ubicada en la ciudad de Río Cuarto, preferentemente en cercanías de la casa a desalojar, a los fines de que la OCUPANTE y su grupo familiar la habiten, hasta tanto le sea adjudicada una vivienda a su nombre. Al propio tiempo, la MUNICIPALIDAD se compromete a adjudicar a la OCUPANTE una vivienda en alguno de los lotes ubicados sobre calles Iguazú, Chile y Rubén Darío de esta Ciudad, en los que el Municipio ejecutará próximamente un emprendimiento habitacional, sin obligación de reintegro de suma de dinero alguna por parte de la OCUPANTE.

QUINTA: Se hace constar que las obligaciones contraídas en el presente por la MUNICIPALIDAD no significan reconocimiento alguno de derechos de posesión de la OCUPANTE sobre la vivienda a desocupar.

SEXTA: La OCUPANTE renuncia, expresa y voluntariamente, a reclamar a la MUNICIPALIDAD indemnizaciones derivadas de la desocupación del inmueble referido, como así también renuncia, expresa y voluntariamente, a interponer cualquier acción judicial que pudiera corresponderle en contra del municipio en razón de la posesión que ejerciera sobre esa vivienda.

SEPTIMA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios. La MUNICIPALIDAD en Pje. Cabildo de la Concepción 650 de la ciudad de Río Cuarto y la OCUPANTE en la vivienda que se alquile en cumplimiento de lo pactado en la cláusula cuarta.

En prueba de conformidad y para debida constancia, comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Cuarto a los …... días del mes de ……. del año 2005.-